

# NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 18068

1

## EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**Res. N° 00099-2024-GG-OSITRAN.-** Designan Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

2

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza N° 231-2024-MDMM.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

4

##### MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

**Ordenanza N° 343-2024-MDP/C.-** Otorgan beneficios tributarios a favor de los contribuyentes

6

## El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO****Designan Gerente de la Gerencia de  
Regulación y Estudios Económicos****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 00099-2024-GG-OSITRAN**

Lima, 9 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Memorando N° 00430-2024-GG-OSITRAN de la Gerencia General; el Informe N° 00333-2024-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 01456-2024-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 0316-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificaciones, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de Ositrán, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, cuya implementación se realiza progresivamente, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en dicha ley, según sea el caso;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, crea el Cuadro de Puestos de la Entidad como instrumento de gestión, que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal y al Presupuesto Analítico de Personal; el cual se aprueba mediante Resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que los funcionarios públicos de la entidad y los servidores de confianza que cumplan el perfil ingresan automáticamente al régimen correspondiente previsto en dicha ley, por el solo mérito de la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 051-2022-GG-OSITRAN, se aprobó el Manual de Perfiles

de Puestos (MPP), el cual fue modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 00113-2022-GG-OSITRAN;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000156-2023-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de julio de 2023, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR adoptado en sesión N° 016-2023-CD, por el que se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), del Ositrán;

Que, a través de la Resolución de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos N° 00001-2024-JGRH-GA-OSITRAN, se aprobó, entre otros, el anexo de puestos de confianza que forma parte del Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, el cual considera como parte de los puestos de confianza, al Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 050-2017-PD-OSITRAN, de fecha 22 de septiembre de 2017, se designó al señor Luis Ricardo Quesada Oré en el puesto de Gerente de Regulación y Estudios Económicos;

Que, mediante el Memorando N° 00430-2024-GG-OSITRAN, la Gerencia General solicitó verificar si el señor Luis Ricardo Quesada Oré reúne los requisitos exigidos en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) para ocupar el cargo de Gerente, cargo que en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) corresponde al de Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, e iniciar las gestiones para la designación correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 01456-2024-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 00333-2024-JGRH-GA-OSITRAN, mediante el cual la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que es viable la designación propuesta, por reunir el candidato las condiciones exigidas para ocupar el puesto en mención, indicando que corresponde que dicha designación se efectúe mediante Resolución de Gerencia General;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 0316-2024-GAJ-OSITRAN, tomando en cuenta lo señalado por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos en el Informe N° 0333-2024-JGRH-GA-OSITRAN, remitió el proyecto de acto resolutorio visado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000156-2023-SERVIR-PE, que formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR adoptado en sesión N° 016-2023-CD; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; y en el marco de la delegación efectuada mediante la Resolución de Presidencia N° 0061-2023-PD-OSITRAN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar, a partir del 12 de agosto de 2024, al señor Luis Ricardo Quesada Oré, en el puesto de confianza de Gerente de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y disponer su ingreso al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; designación que da continuidad a la realizada mediante la Resolución de Presidencia N° 050-2017-PD-OSITRAN.

**Artículo 2°.-** Poner en conocimiento del Consejo Directivo la presente resolución, en su siguiente sesión; así como de la Gerencia de Administración para los fines de ley.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrان](http://www.gob.pe/ositrان)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO  
Gerente General  
Gerencia General

2314230-1

**NLA** Normas Legales Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

# MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la  
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
DE MAGDALENA  
DEL MAR

## Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

## ORDENANZA N° 231-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 8 de agosto de 2024

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 16 de la fecha en mención;

## VISTOS

El Memorándum N° 281-2024-OGPV-MDMM emitido por la Oficina General de Participación Vecinal, el Memorándum N° 2449-2024-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 443-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 803-2024-GM-MDMM emitido por Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; para este efecto, deberán garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 102 de la precitada Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrado por el alcalde distrital que lo preside y por los representantes de las organizaciones sociales de base y otras formas de organización de nivel distrital;

Que, el mismo artículo en comento precisa que los representantes de la sociedad civil integrantes del CCLD son elegidos democráticamente por un periodo de dos (2) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298,

establece que una de las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes es el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Ordenanza N° 136-2022-MDMM, publicada el 1 de julio de 2022 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el Reglamento para el Proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Magdalena del Mar;

Que, a través del informe del visto, la Oficina General de Participación Vecinal reporta que, estando próximos al vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD de la entidad, es necesario proceder con la convocatoria al proceso de elección correspondiente, para elegir a los relevos; sin embargo, indica que la ordenanza mencionada en el considerando precedente fue elaborada durante la vigencia del ROF anterior, hoy derogado, asimismo, precisa que es necesario actualizar algunas de sus disposiciones, a fin de contar con una herramienta normativa suficiente que permita la conducción del proceso eleccionario de manera óptima, plural e igualitaria, en tal sentido, remite la propuesta de un nuevo Reglamento;

Que, habiendo emitido la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus competencias opinión favorable, a través del informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la aprobación del Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Magdalena del Mar, por encontrarse este ajustado con la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el mismo que, como anexo adjunto, forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 136-2022-MDMM, que aprueba el Reglamento para el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Magdalena del Mar, así como toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Participación Vecinal, así como a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resultaren competentes, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano, así como la publicación del presente dispositivo y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2313986-1



## Descubre lo nuevo que tiene **andinape**

- Publica tus avisos en nuestra **web** y en **versión mobile**.
- Te ofrecemos servicios de **coberturas especiales** y **transmisiones en vivo**.
- Explora nuestros **programas** y **microprogramas** en Andina Canal Online.



### CONTACTO COMERCIAL

☎ 996 410 162    ☎ 915 248 092  
✉ [ventapublicidad@editoraperu.com.pe](mailto:ventapublicidad@editoraperu.com.pe)

### Redes Sociales:

📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Central Telefónica: (01) 315-0400

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### Otorgan beneficios tributarios a favor de los contribuyentes

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 343-2024-MDP/C

Pachacámac, 9 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS: el Informe N° 109-2024-MDP/GAT-SRYR emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 186-2024-GAT/MDP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 248-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y los memorandos N° 975 y 984-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, sobre otorgamiento de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Pachacámac; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en tanto, el artículo 195 de la carta fundamental subraya que son competentes para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 40° de la citada ley orgánica, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, al amparo del artículo 200 de la norma fundamental, que le concede rango de ley;

Que, igualmente la norma IV del texto único ordenado del código tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el artículo 52 del mismo, dispone que los gobiernos locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o

exonerar de las mismas, dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley, en tanto, el artículo 41 prevé que excepcionalmente puedan condonar intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren, inclusive el tributo mismo, y el 43, precisa que la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria y exigir su pago prescribe a los 4 (cuatro) años, y a los 6 (seis) para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, el artículo 60 del texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley, siendo la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza y para la supresión de tasas y contribuciones no tienen ninguna limitación legal;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria propone brindar beneficios tributarios pendientes de pago, en favor de los contribuyentes del distrito, con la finalidad de despertar conciencia tributaria, así como disminuir el índice de morosidad, lograr el incremento de la recaudación municipal y el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, por lo que conviene conceder facilidades para incentivar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, siempre y cuando correspondan a deudas anteriores al 2024, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, que se encuentren notificadas y las que puedan generarse durante la vigencia del fraccionamiento que aquí se propone;

Estando a lo expuesto, en mérito a la opinión favorable emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pachacámac, POR UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

##### Artículo 1.- Objetivo y ámbito de aplicación

Establecer un régimen de beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del Distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

##### Artículo 2.- Alcance

Podrán acogerse al beneficio, los contribuyentes del Distrito de Pachacámac, tendrán descuentos en interés moratorio, reajuste, gastos y costas, multas tributarias, asimismo, los contribuyentes que hayan cancelado su impuesto predial 2024, tendrán un beneficio adicional en



# El Peruano

## USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



descuento de arbitrios municipales, según la gradualidad señalada en el siguiente cuadro, bajo las condiciones establecidas en esta norma. Además, podrán acogerse aquellos contribuyentes que celebraron convenios de fraccionamiento antes de la vigencia de la presente.

### Artículo 3.- Beneficios

#### 3.1. Beneficio para uso Casa Habitación

Los contribuyentes con Uso Casa Habitación y han cumplido con cancelar el impuesto predial 2024, podrán pagar sus obligaciones tributarias con los siguientes descuentos:

**PORCENTAJES DE DESCUENTO (%)**  
Uso Casa Habitación

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
2024-2023	0%	100%	20%	100%
2022-2019	0%	100%	40%	100%
Deudas de periodos anteriores hasta el año 2018	0%	100%	90%	100%

#### 3.2. Beneficios para Otros Usos

Los contribuyentes con Otros Usos diferentes al de Casa Habitación y cumplan con cancelar el impuesto predial 2024, podrán pagar sus obligaciones tributarias con el siguiente descuento.

**PORCENTAJES DE DESCUENTO (%) Otros Usos**

PERIODO	IMPUESTO PREDIAL		ARBITRIOS	
	INSOLUTO	INTERÉS	INSOLUTO	INTERÉS
Todos los Periodos	0%	100%	20%	100%

#### 3.3 Sobre los contratos de fraccionamiento vigentes

Aquellos contribuyentes que mantienen un contrato de fraccionamiento vigente podrán acogerse a los descuentos establecidos en el artículo 3 de la presente norma con la condición del previo pago del impuesto predial de 2024.

#### 3.4 Beneficio excepcional

Se concede un beneficio excepcional a la suscripción de convenio, para fraccionar deudas tributarias de años anteriores al 2024, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, el cálculo de la deuda será fijada al día de la suscripción del convenio.

Se precisa que el monto total de la deuda fijada al día de la suscripción del convenio, podrá ser fraccionada hasta en 3 cuotas mensuales sin aplicación de algún tipo de interés, siempre que la deuda de años anteriores sea mayor al 50% de la UIT.

Asimismo, la suscripción del convenio de fraccionamiento, suspenderá todo procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de la medida cautelar producto de la misma.

Los contribuyentes que no cumplan con uno de los pagos de las cuotas fijadas en el convenio de fraccionamiento suscrito, perderán el beneficio obtenido. Además, las deudas se recalcularán con los intereses correspondientes y se continuará con la cobranza de las mismas en el estado que se encuentren.

### Artículo 4.- Costas, intereses y reajustes

El beneficio comprende las deudas tributarias en cualquier estado de cobranza, por lo que: 1) costas y gastos de cobranza coactiva, 2) intereses moratorios y 3) reajustes, serán condonados en 100% incluidas las del año 2024, respecto de la deuda materia de acogimiento en las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente.

### Artículo 5.- Costas procesales y/o gastos de ejecución coactiva

Condónese las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva tributaria y no tributaria, de aquellos expedientes que, a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, contengan como único componente de la deuda dichos conceptos.

### Artículo 6.- Del reconocimiento de la deuda

La cancelación de la deuda con los beneficios establecidos en el presente régimen, implica automáticamente el reconocimiento expreso y voluntario de las deudas tributarias y la aceptación de las determinaciones y sanciones tributarias que originaron la deuda objeto de pago, por lo que la administración declarará que ha operado la sustracción de la materia respecto de los recursos impugnatorios presentados sobre la deuda involucrada, a partir del momento de efectuado el pago con el descuento respectivo.

### Artículo 7. - Vigencia

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 31 de agosto de 2024. Cabe indicar que los procedimientos de cobranza ordinaria y coactiva, continuarán mientras la deuda materia de dicha cobranza no sea cancelada durante la vigencia de la presente ordenanza, según lo dispuesto en los artículos precedentes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** FACULTAR al alcalde para que, vía decreto, dicte las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como para aprobar su prórroga.

**Segunda.-** La presente ordenanza es solo para deudas tributarias, vale decir para impuesto predial y arbitrios municipales.

**Tercera.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución y/o compensación, y los reclamos pendientes con el pago del tributo en este incentivo tributario, generarán el desistimiento automático en sus solicitudes.

**Cuarta.-** Los deudores tributarios cuyas obligaciones se encuentren impugnadas, ante otras instancias distintas a la municipalidad o que iniciaron algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Pachacámac, están desistiendo de todo proceso de manera tacita podrán acogerse a los beneficios siempre que presenten el cargo de desistimiento de las impugnaciones presentadas ante la entidad correspondiente.

**Quinta.-** Podrán acogerse a la presente ordenanza respecto de las deudas no incluidas en el convenio de fraccionamiento, siempre y cuando cumplan con el pago previo del impuesto predial

**Sexta.-** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

**Séptima.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Recaudación, a la Oficina General de Administración y Finanzas, cumplir y hacer cumplir la presente norma

**Octava.-** PUBLICAR la presente ordenanza y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac. ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)).

**Novena.-** La ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
Alcalde

2313932-1

Portal de Gestión  
de Atención al Cliente

# PGA

La solución  
digital  
para publicar  
normas legales  
y declaraciones  
juradas en  
El Peruano.



### SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



### RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



### SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



915 248 103



pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,  
agilizando procesos*

[www.elperuano.pe/pga](http://www.elperuano.pe/pga)

